I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000009

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 08 ENE 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/0063/2024; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, de fecha 5 de enero de 2024, representada por doña Carmen Romero Quero, suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES.

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS tiene como objeto institucional el desarrollo de las diversas manifestaciones de la cultura y las artes, en beneficio directo de los habitantes de la comuna, lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas. En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar obras en diferentes territorios de la comuna en la comuna de CERRILLOS, en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXXI versión, a realizarse entre el 3 y el 28 de enero de 2024.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, FUNDACIÓN TEATRO A MIL y I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se comprometen a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se regirán por el presente instrumento.

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:

Obra: Pasacalle Pachakuna , Guardianes de los Andes
País: Chile
Recinto: De Centro Cultural de Arte Contemporáneo de Centro Cultural Tío Lalo Parra
Fecha: 11 enero 2024
Horario 20:00 hrs

Obra: Poi
País: España
Recinto: Cancha Plaza Buzeta
Fecha: 12 enero 2024
Horario 19:30 hrs

Obra: Pasacalle Tambores de Fuego
País: España
Recinto: Inicio Alaska y España hasta Plaza. Los Presidentes
Fecha: 14 enero 2024
Horario 21:30 hrs

Obra: Tinkunakama
País: Bolivia
Recinto: Centro Cultural Tio Lalo Parra
Fecha: 19 enero 2024
Horario 20 hrs

El MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la FUNDACIÓN TEATRO A MIL las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de FUNDACIÓN TEATRO A MIL, conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

TERCERO: PAGO

El MUNICIPIO aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de **$ 17.000.000.-** (Diez y siete millones de pesos) los cuales serán pagados en una cuota durante el año 2024.

El aporte señalado se pagará a través de transferencia electrónica a nombre de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil Banco Santander
Cta. Cte. 03-46972-7
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil
Rut 65.409.160-9
Avisar deposito a: andres@fundacionteatroamil.cl

Contra el pago la FUNDACIÓN TEATRO A MIL deberá emitir factura por el monto correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL

En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN TEATRO A MIL tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda precedente.
2. Pagar todos los traslados aéreos nacionales e internacionales y los terrestres de los integrantes de las compañías internacionales y nacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obra en espacio público .
7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
10. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Internacional Teatro a Mil en su XXXI versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
11. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.

Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de CERRILLOS, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que corresponda para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.
4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia a las funciones previstas en este Convenio, mencionando siempre en ella que las actividades se enmarcan en el Festival Internacional Teatro a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
5. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
6. Incorporar la gráfica de la campaña del Festival internacional Santiago a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del Festival internacional Santiago a Mil, tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del Festival Internacional Santiago a Mil a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por FUNDACIÓN TEATRO A MIL
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Sillas para las obras que lo requieran
14. Catering para artistas y técnicos
15. Facilitar el uso del Teatro de Centro Cultural Tío Lalo Parra

SEXTO: Para efectos del cumplimiento del presente Convenio se designa como contraparte técnica al Director de Desarrollo Comunitario o quien designe el mismo para la coordinación respectiva.

SEPTIMO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES

Si alguna de las presentaciones se suspendiere o cancelaren en forma definitiva por causa imputable al MUNICIPIO, éste deberá pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, los gastos efectivamente incurridos y corroborables a la fecha de la suspensión.

En este caso, el MUNICIPIO asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

Si alguna de las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a la FUNDACIÓN TEATRO A MIL , éste deberá pagar al MUNICIPIO, los gastos efectivamente incurridos y corroborables a la fecha de la suspensión.

En este caso, FUNDACIÓN TEATRO A MIL asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación del MUNICIPIO de pagar a la Fundación TEATRO A MIL los gastos efectivos en que ésta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este servicio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que FUNDACIÓN TEATRO A MIL deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

OCTAVO: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre el MUNICIPIO y el personal de FUNDACIÓN TEATRO A MIL o el personal que FUNDACIÓN TEATRO A MIL contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, el MUNICIPIO queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo de acuerdo a los usos y costumbres del teatro, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación. Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto generado por la ejecución de este decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (s)

VMO/TGT/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Fundación Teatro a Mil
Página web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 100-00063/2024

Cerrillos, 05/01/2024

DE: **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**alcaldesa (s)ilustre municipalidad de cerrillos

A: **TAMARA GOMEZ TABILO**secretaria municipal (s)secretaría municipal

☐	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

Decrétese convenio Teatro a mil 2024.

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☐	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☐	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☑	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
TGP

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio	Físico		2	30

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (S)
Ilustre Municipalidad De Cerrillos

c.c.: Secretaría Municipal

CONVENIO

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

e

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 05 de enero de 2024, entre **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, cédula de identidad N[redacted]ambas domiciliadas en cal[redacted] comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN TEATRO A MIL", por una parte, y por otra, la Ilustre Municipalidad de CERRILLOS , RUT: N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa (s) doña Veronica Montecinos Ortiz , cédula de identidad N° [redacted]ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de comuna de CERRILLOS, Región Metropolitana, en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda el siguiente Convenio:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS tiene como objeto institucional el desarrollo de las diversas manifestaciones de la cultura y las artes, en beneficio directo de los habitantes de la comuna, lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas. En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar obras en diferentes territorios de la comuna en la comuna de CERRILLOS, en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXXI versión, a realizarse entre el 3 y el 28 de enero de 2024.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, FUNDACIÓN TEATRO A MIL y I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se comprometen a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se regirán por el presente instrumento.

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:

DIRECCIÓN JURÍDICA

Obra: Pasacalle Pachakuna , Guardianes de los Andes
País: Chile
Recinto: De Centro Cultural de Arte Contemporáneo de Centro Cultural Tío Lalo Parra
Fecha: 11 enero 2024
Horario 20:00 hrs

Obra: Poi
País: España
Recinto: Cancha Plaza Buzeta
Fecha: 12 enero 2024
Horario 19:30 hrs

Obra: Pasacalle Tambores de Fuego
País: España
Recinto: Inicio Alaska y España hasta Plaza. Los Presidentes
Fecha: 14 enero 2024
Horario 21:30 hrs

Obra: Tinkunakama
País: Bolivia
Recinto: Centro Cultural Tio Lalo Parra
Fecha: 19 enero 2024
Horario 20 hrs

El MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la FUNDACIÓN TEATRO A MIL las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de FUNDACIÓN TEATRO A MIL, conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

TERCERO: PAGO

El MUNICIPIO aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de **$ 17.000.000.-** (Diez y siete millones de pesos) los cuales serán pagados en una cuota durante el año 2024.

El aporte señalado se pagará a través de transferencia electrónica a nombre de la
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil Banco Santander
Cta. Cte. 03-46972-7
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil
Rut 65.409.160-9
Avisar deposito a: andres@fundacionteatroamil.cl

Contra el pago la FUNDACIÓN TEATRO A MIL deberá emitir factura por el monto correspondiente.



CUARTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL

En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN TEATRO A MIL tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda precedente.
2. Pagar todos los traslados aéreos nacionales e internacionales y los terrestres de los integrantes de las compañías internacionales y nacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obra en espacio público .
7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
10. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Internacional Teatro a Mil en su XXXI versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
11. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.

Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de CERRILLOS, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que corresponda para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.

4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia a las funciones previstas en este Convenio, mencionando siempre en ella que las actividades se enmarcan en el Festival Internacional Teatro a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
5. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
6. Incorporar la gráfica de la campaña del Festival internacional Santiago a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del Festival internacional Santiago a Mil, tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del Festival Internacional Santiago a Mil a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por FUNDACIÓN TEATRO A MIL
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Sillas para las obras que lo requieran
14. Catering para artistas y técnicos
15. Facilitar el uso del Teatro de Centro Cultural Tío Lalo Parra

SEXTO: Para efectos del cumplimiento del presente Convenio se designa como contraparte técnica al Director de Desarrollo Comunitario o quien designe el mismo para la coordinación respectiva.

SEPTIMO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES

Si alguna de las presentaciones se suspendiere o cancelaren en forma definitiva por causa imputable al MUNICIPIO, éste deberá pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, los gastos efectivamente incurridos y corroborables a la fecha de la suspensión.
En este caso, el MUNICIPIO asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

Si alguna de las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a la FUNDACIÓN TEATRO A MIL , éste deberá pagar al MUNICIPIO, los gastos efectivamente incurridos y corroborables a la fecha de la suspensión.

En este caso, FUNDACIÓN TEATRO A MIL asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación del MUNICIPIO de pagar a la Fundación TEATRO A MIL los gastos efectivos en que ésta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este servicio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que FUNDACIÓN TEATRO A MIL deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

OCTAVO: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre el MUNICIPIO y el personal de FUNDACIÓN TEATRO A MIL o el personal que FUNDACIÓN TEATRO A MIL contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, el MUNICIPIO queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo de acuerdo a los usos y costumbres del teatro, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación. Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Carmen Angélica Romero Quero para representar a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta escritura pública de fecha 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de don Luis Manquehual Mery, Repertorio N° 7779-2022 de Santiago, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos 941, local 302 Santiago.

La calidad de Alcaldesa (S) de la comuna de Cerrillos de doña Veronica Montecinos Ortiz, consta en el Decreto Exento N° 202/052/2023, de fecha 20 de enero de 2023.

Carmen Romero Quero

RUT 65.409.160-9

Fundación Teatro a Mil

Veronica Montecinos Ortiz

RUT 69.255.000-5

Alcaldesa (s)

I. Municipalidad de CERRILLOS

CONVENIO

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

e

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 05 de enero de 2024, entre **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, cédula de identidad N° 8.095.742-4, ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira 201, oficina 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN TEATRO A MIL", por una parte, y por otra, la Ilustre Municipalidad de CERRILLOS , RUT: N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa (s) doña Veronica Montecinos Ortiz , cédula de identidad N° 11.551.480-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de comuna de CERRILLOS, Región Metropolitana, en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda el siguiente Convenio:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS tiene como objeto institucional el desarrollo de las diversas manifestaciones de la cultura y las artes, en beneficio directo de los habitantes de la comuna, lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas. En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar obras en diferentes territorios de la comuna en la comuna de CERRILLOS, en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXXI versión, a realizarse entre el 3 y el 28 de enero de 2024.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, FUNDACIÓN TEATRO A MIL y I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se comprometen a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se regirán por el presente instrumento.

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:

Obra: Pasacalle Pachakuna , Guardianes de los Andes
País: Chile
Recinto: De Centro Cultural de Arte Contemporáneo de Centro Cultural Tío Lalo Parra
Fecha: 11 enero 2024
Horario 20:00 hrs

Obra: Poi
País: España
Recinto: Cancha Plaza Buzeta
Fecha: 12 enero 2024
Horario 19:30 hrs

Obra: Pasacalle Tambores de Fuego
País: España
Recinto: Inicio Alaska y España hasta Plaza. Los Presidentes
Fecha: 14 enero 2024
Horario 21:30 hrs

Obra: Tinkunakama
País: Bolivia
Recinto: Centro Cultural Tio Lalo Parra
Fecha: 19 enero 2024
Horario 20 hrs

El MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la FUNDACIÓN TEATRO A MIL las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de FUNDACIÓN TEATRO A MIL, conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

TERCERO: PAGO

El MUNICIPIO aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de **$ 17.000.000.-** (Diez y siete millones de pesos) los cuales serán pagados en una cuota durante el año 2024.

El aporte señalado se pagará a través de transferencia electrónica a nombre de la
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil Banco Santander
Cta. Cte. 03-46972-7
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil
Rut 65.409.160-9
Avisar deposito a: andres@fundacionteatroamil.cl

Contra el pago la FUNDACIÓN TEATRO A MIL deberá emitir factura por el monto correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL

En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN TEATRO A MIL tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda precedente.
2. Pagar todos los traslados aéreos nacionales e internacionales y los terrestres de los integrantes de las compañías internacionales y nacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obra en espacio público .
7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
10. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Internacional Teatro a Mil en su XXXI versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
11. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.

Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de CERRILLOS, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que corresponda para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.

4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia a las funciones previstas en este Convenio, mencionando siempre en ella que las actividades se enmarcan en el Festival Internacional Teatro a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
5. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
6. Incorporar la gráfica de la campaña del Festival internacional Santiago a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del Festival internacional Santiago a Mil, tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del Festival Internacional Santiago a Mil a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por FUNDACIÓN TEATRO A MIL
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Sillas para las obras que lo requieran
14. Catering para artistas y técnicos
15. Facilitar el uso del Teatro de Centro Cultural Tío Lalo Parra

SEXTO: Para efectos del cumplimiento del presente Convenio se designa como contraparte técnica al Director de Desarrollo Comunitario o quien designe el mismo para la coordinación respectiva.

SEPTIMO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES

Si alguna de las presentaciones se suspendiere o cancelaren en forma definitiva por causa imputable al MUNICIPIO, éste deberá pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, los gastos efectivamente incurridos y corroborables a la fecha de la suspensión.
En este caso, el MUNICIPIO asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

Si alguna de las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a la FUNDACIÓN TEATRO A MIL , éste deberá pagar al MUNICIPIO, los gastos efectivamente incurridos y corroborables a la fecha de la suspensión.

En este caso, FUNDACIÓN TEATRO A MIL asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación del MUNICIPIO de pagar a la Fundación TEATRO A MIL los gastos efectivos en que ésta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este servicio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que FUNDACIÓN TEATRO A MIL deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

OCTAVO: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre el MUNICIPIO y el personal de FUNDACIÓN TEATRO A MIL o el personal que FUNDACIÓN TEATRO A MIL contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, el MUNICIPIO queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo de acuerdo a los usos y costumbres del teatro, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación. Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Carmen Angélica Romero Quero para representar a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta escritura pública de fecha 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de don Luis Manquehual Mery, Repertorio N° 7779-2022 de Santiago, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos 941, local 302 Santiago.

La calidad de Alcaldesa (S) de la comuna de Cerrillos de doña Veronica Montecinos Ortiz, consta en el Decreto Exento N° 202/052/2023, de fecha 20 de enero de 2023.

Carmen Romero Quero

RUT 65.409.160-9

Fundación Teatro a Mil

Veronica Montecinos Ortiz

RUT 69.255.000-5

Alcaldesa (s)

I. Municipalidad de CERRILLOS